



CONTRATO DE ADQUISICIONES NÚMERO: AP/LPN/02/FORTASEG/2020

**ADQUISICIÓN DE 4 CAMIONETAS TIPO PICK UP, DOBLE CABINA EQUIPADAS COMO
PATRULLAS PARA LA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE
LAGOS DE MORENO, JALISCO.**

CONTRATO DE ADQUISICIONES A PRECIO FIJO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. LIC. **TECUTLI JOSÉ GUADALUPE GÓMEZ VILLALOBOS**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, EL LIC. **GILBERTO DELGADO ESQUEDA**, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, EL LIC. **HUGO ZAMORA DE ANDA**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, EL L.C.P. **JUAN CARLOS PALOMINO SAUCEDA** EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL, EL C.P. **JUAN MANUEL LUNA VELOZ**, DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y PROVEEDURÍA, EN CALIDAD DE RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN Y EL LSP. **ALFREDO JIMENEZ SÁNCHEZ** EN SU CARÁCTER DE COMISARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, EN CALIDAD DE TITULAR DEL ÁREA USUARIA O REQUERENTE, Y POR OTRA PARTE EL C. N1-TESTADO 1 EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA **GRUPO MOTORMEXA GUADALAJARA S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

I.1.- Que el Municipio es un nivel de Gobierno, así como base de la organización administrativa de la división territorial del Estado. Que conforme a los artículos Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política de Jalisco; y artículos 2° y 4° de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el municipio de Lagos de Moreno, cuenta con personalidad jurídica propia.

I.2.- Que el Ayuntamiento es el órgano de gobierno municipal constituido a través de elección popular directa por ministerio de ley atendiendo a los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 3° de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; autoridad que está facultada de manera exclusiva para ejercer la competencia y facultades del gobierno municipal, actualmente integrado de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual se declara la validez de la elección de municipales para la integración del Ayuntamiento Constitucional de Lagos de Moreno, Jalisco, por lo que tiene amplias facultades para celebrar actos como el presente, siendo su Registro Federal de Contribuyentes: **MLM630725HU4**.

I.3.- Que de conformidad con el artículo 38, fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es facultad del Ayuntamiento adquirir bienes en cualquiera de las formas previstas por la Ley.

Página 1 de 18



PALACIO MUNICIPAL, JUÁREZ
CSG. FRANCISCO GONZÁLEZ LEÓN S.
ZONA CENTRO. C.P. 47400
LAGOS DE MORENO, JALISCO
www.lagosdemoreno.gob.mx

474 74 121 21
474 74 121 00
474 74 204 01



**LAGOS DE
MORENO**
PUERTO AMIGABLE



CONTRATO DE ADQUISICIONES NÚMERO: AP/LPN/02/FORTASEG/2020

**ADQUISICIÓN DE 4 CAMIONETAS TIPO PICK UP, DOBLE CABINA EQUIPADAS COMO
PATRULLAS PARA LA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE
LAGOS DE MORENO, JALISCO.**

I.4.- Que sus representantes comparecen en este acto con las facultades que les otorgan los artículos 86 cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 47 fracción I, 52 fracción II, 61 y 66 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; quienes cuentan con la capacidad jurídica necesaria para celebrar el presente contrato, acreditando la personalidad con la que actúan en el presente instrumento jurídico con la constancia de mayoría de votos de fecha 10 de Julio de 2018 de dos mil dieciocho, expedida por el instituto electoral y de participación ciudadana del Estado de Jalisco; así como con los respectivos nombramientos de los servidores públicos que actúan, manifestando bajo protesta de decir verdad que la calidad con la que actúan que no les ha sido revocada, ni restringida en forma alguna.

I.5.- Que el presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de la Licitación Pública Nacional No. LA-81453979-E13-2020 para la **ADQUISICIÓN DE 4 CAMIONETAS TIPO PICK UP, DOBLE CABINA EQUIPADAS COMO PATRULLAS PARA LA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO**; con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 26, 26 Bis, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33 Bis, 34 y 35 de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento.

I.6.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, procedentes del **OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SU CASO LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA COORDINADA LA FUNCIÓN, EN LO SUCESIVO "FORTASEG"**, correspondientes al ejercicio presupuestal 2020 dos mil veinte, los cuales fueron autorizados para ejercer mediante acuerdo en el Acta número 29 veintinueve de Sesión ordinaria de Ayuntamiento, en el Noveno Punto incisos b) y c), celebrada el día 29 veintinueve de mayo de 2020 dos mil veinte. Se autoriza la adquisición en la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria en el punto seis del orden del día, celebrada por el Comité de Adquisiciones, Gubernamentales, Enajenaciones y Contracción de Servicios del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco el día 22 veintidós de diciembre de 2020 dos mil veinte.

I.7.- Que señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, las instalaciones que ocupa la Presidencia Municipal, ubicado en calle Juárez esq. Francisco González León S/N, colonia Centro (C.P. 47400) de esta ciudad de Lagos de Moreno, Jalisco.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR":

II.1.- Que es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública No. 38,445 treinta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cinco de fecha 18 dieciocho de agosto del año 2009 dos mil nueve otorgada ante la fe del Lic. Manuel Ballón Cabrera, Notario Público Titular número 35 treinta y cinco de Guadalajara, Jalisco; inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio número 51806*1 en fecha 18 de

N3-TESTADO 6





CONTRATO DE ADQUISICIONES NÚMERO: AP/LPN/02/FORTASEG/2020

**ADQUISICIÓN DE 4 CAMIONETAS TIPO PICK UP, DOBLE CABINA EQUIPADAS COMO
PATRULLAS PARA LA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE
LAGOS DE MORENO, JALISCO.**

diciembre del año 2009 dos mil nueve. Con la razón social **GRUPO MOTORMEXA GUADALAJARA S.A. DE C.V.** Siendo su Registro Federal de Contribuyentes: GMG090821RT0.

II.2.- Que su Representante Legal es el N4-TESTADO 1 personalidad que acredita con la Escritura Pública No. 40,153 cuarenta mil ciento cincuenta y tres de fecha 02 dos de mayo del año 2016 dos mil dieciséis otorgada ante la fe del Lic. Manuel Bailón Cabrera, Notario Público Titular número 35 treinta y cinco de Guadalajara, Jalisco; el cual se identifica con Credencial para Votar, con folio número 1703036540715 expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.3.- Que tiene por objeto social entre otras actividades la compra-venta y de toda clase de operaciones mercantiles de vehículos de motor, refacciones, llantas e implemento, reparación y servicio de dichos vehículos pudiendo adquirir, rentar y usar los muebles e inmuebles necesarios para el mencionado objeto y en general realizar toda clase de operaciones compatibles y con su objeto y demás permitidos por la ley. N5-TESTADO 6

II.4.- Que señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Vallarta no. 5051, Colonia Camino Real, en la ciudad de Zapopan, Jalisco; C.P. 45040 cuenta con el correo electrónico, administracion.lagos@grupomotormexa.com que señala todos los fines y efectos legales de este contrato.

II.5.- Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.6.- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, por lo que no está en ninguno de los supuestos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, que ha realizado la solicitud de opinión ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de la Regla Miscelánea Fiscal número 1.2.1.17.

Manifiestan las Partes bajo protesta de decir verdad, que no exista ningún tipo de conflicto de interés entre las partes que intervienen en el presente acto y que conoce el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones relativas y aplicables al presente caso.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO" se obliga a adquirir de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a suministrar los bienes cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en el anexo 1, que se agrega al presente contrato como parte integrante del mismo.





CONTRATO DE ADQUISICIONES NÚMERO: AP/LPN/02/FORTASEG/2020

ADQUISICIÓN DE 4 CAMIONETAS TIPO PICK UP, DOBLE CABINA EQUIPADAS COMO PATRULLAS PARA LA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO. El monto total del presente contrato asciende a la cantidad de \$ 2,582,412.00 (Dos Millones Quinientos Ochenta y Dos Mil Cuatrocientos Doce Pesos 00/100 M.N.) más \$413,185.92 (Cuatrocientos Trece Mil Ciento Ochenta y Cinco Pesos 92/100 M.N.) por concepto del Impuesto al Valor Agregado (IVA), lo que da un total de \$2,995,597.92 (Dos Millones Novecientos Noventa y Cinco Mil Quinientos Noventa y Siete Pesos 92/100 M.N.), de conformidad con los precios unitarios que se detallan a continuación:

Part.	DESCRIPCIÓN	U. M.	CANT	P.U.	IMPORTE
1	CAMIONETA TIPO PICK UP RAM 1500 SLT DOBLE CABINA V8 TRACCION 4X4 MODELO 2021 MARCA RAM PARA 5 PASAJEROS A GASOLINA ADAPTADA PINTADA Y EQUIPADA AJUSTANDOSE INVARIABLEMENTE COMO PATRULLA DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES INDICADAS EN EL ANEXO 1 DE LA PRESENTE LICITACIÓN. Especificaciones técnicas: RAM 1500 SLT doble cabina 4x4 modelo 2021 Motor V-8 5.7L HEMI 5.7L V8, transmisión automática 8 velocidades Potencia 395cf a 5,600rpm, Torque 410 lb/pie a 3950 rpm, relación de eje 3.92 rendimiento de combustible cd/carretera7combinado. 8.19/9.57/7.36 tracción trasera 4X4 Capacidad para instalación eléctrica, torreta exterior, gancho de arrastre, estructura trasera, lona cubre la estructura, equipo de radiocomunicación móvil que se sujeta a los lineamientos y disposiciones establecidas el centro nacional de información, protección reforzada tumba bucos, defensa, balizamiento, banca trasera con porta esposas, bolsas de aire frontales, inmovilizador electrónico, banca estabilizadora delantera, cuatro puertas, se instalará el radio que será entregado por la convocante completo con cables, antena y armes herrajes.	PZA	4	\$ 645,603.00	\$2,582,412.00
Subtotal					\$2,582,412.00
I.V.A.					\$ 413,185.92
Total					\$2,995,597.92

N6-TESTADO 6





CONTRATO DE ADQUISICIONES NÚMERO: AP/LPN/02/FORTASEG/2020

**ADQUISICIÓN DE 4 CAMIONETAS TIPO PICK UP, DOBLE CABINA EQUIPADAS COMO
PATRULLAS PARA LA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE
LAGOS DE MORENO, JALISCO.**

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo.

TERCERA.- FORMA DE PAGO. "EL MUNICIPIO", realizará un pago único en moneda nacional mediante transferencia bancaria, por un importe de: \$2,995,597.92 (Dos Millones Novecientos Noventa y Cinco Mil Quinientos Noventa y Siete Pesos 92/100 M.N.), previa aceptación por escrito del área usuaria o requirente de los bienes adquiridos.

El pago será dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega por parte de "EL PROVEEDOR" de los siguientes documentos:

- Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indiquen los bienes entregados, fecha de recepción satisfactoria de los bienes, número de contrato, en su caso, el número de la(s) orden(es) de reposición, que ampara(n) dichos bienes, número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en las instalaciones que ocupa la Dirección de Adquisiciones y Proveeduría, sita en calle Carlos González Peña 390, colonia Centro de esta ciudad de Lagos de Moreno, Jalisco, en un horario de 09:00 a 15 horas de lunes a viernes. En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que "EL PROVEEDOR" requiera del anticipo del 45% (cuarenta y cinco por ciento) como se señalan en las Bases del procedimiento, deberá de exhibir a la firma del presente contrato una garantía de anticipo como se señala en la cláusula cuarta, caso contrario se exceptuara de la misma.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

CUARTA.- GARANTÍA. Se exceptuara a "EL PROVEEDOR", del otorgamiento de la garantía del cumplimiento del presente instrumento, en caso de entregar "EL MUNICIPIO", los bienes adquiridos a satisfacción del área requirente, dentro del término de diez días naturales posteriores a la firma del contrato.

"EL MUNICIPIO", en caso de incumplimiento por parte del proveedor de no entregar los bienes en el plazo señalado, podrá exigir al "EL PROVEEDOR" a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones relativas y aplicables al presente acto, las siguientes garantías de cumplimiento.

"EL PROVEEDOR" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones relativas y aplicables al presente acto, las garantías siguientes según sea el caso:





CONTRATO DE ADQUISICIONES NÚMERO: AP/LPN/02/FORTASEG/2020

**ADQUISICIÓN DE 4 CAMIONETAS TIPO PICK UP, DOBLE CABINA EQUIPADAS COMO
PATRULLAS PARA LA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE
LAGOS DE MORENO, JALISCO.**

A).- FIANZA DE ANTICIPO. "EL PROVEEDOR" en caso de haber solicitado el anticipo, siendo esta con el fin de garantizar la correcta inversión del anticipo, presentará una fianza por el total del monto de este concepto a favor y a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO", la cual deberá ser expedida por una institución autorizada que ante el incumplimiento de "EL PROVEEDOR" reintegre el monto total del anticipo otorgado a su fiador, sometiéndose la afianzadora expresamente a lo establecido en los artículos 1º, 36 fracción III, inciso a), 176, 178, 279, 282, 283 y demás relativos y aplicables de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

B).- FIANZA DE CUMPLIMIENTO. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades derivadas de este contrato "EL PROVEEDOR" otorgará dentro de los diez días naturales siguientes a la suscripción del presente contrato, fianza a favor y a satisfacción de "EL MUNICIPIO" por valor del 10% (diez por ciento) del importe total del monto del contrato, la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo. El texto deberá especificar:

- a) Que la fianza se otorga para garantizar el cumplimiento de todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
- b) Que contendrá la información correspondiente al número de contrato, su fecha de otorgamiento así como la especificación de las obligaciones garantizadas.
- c) Que contendrá el señalamiento de la denominación o nombre del proveedor o fiador.
- d) Que se condiciona que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo que limite su vigencia.
- e) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantiza, continuando vigente en su caso, cuando se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- f) Que para la liberación de la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de "EL MUNICIPIO".
- g) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, de conformidad al artículo 283 del mismo ordenamiento legal.
- h) Que esta fianza cubre cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido "EL PROVEEDOR", en los términos señalados en la convocatoria que dieron origen al pedido; en el pedido respectivo y el Código Civil Federal.
- i) Que en caso de formalización de convenios por ampliación al plazo del contrato, deberá presentarse a "EL MUNICIPIO", la modificación correspondiente de la fianza.
- j) Que la fianza se hará efectiva, cuando se presente uno de los casos siguientes:
 - 1) Cuando vencido el plazo para la entrega de los bienes, éstos no fueron entregados.
 - 2) Cuando los bienes no cumplan con las especificaciones solicitadas.
 - 3) Cuando exista incumplimiento de cualquier obligación contractual.

N8-TESTADO 6





CONTRATO DE ADQUISICIONES NÚMERO: AP/LPN/02/FORTASEG/2020

**ADQUISICIÓN DE 4 CAMIONETAS TIPO PICK UP, DOBLE CABINA EQUIPADAS COMO
PATRULLAS PARA LA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE
LAGOS DE MORENO, JALISCO.**

"EL MUNICIPIO" a solicitud de "EL PROVEEDOR", deberá entregar la autorización para que la compañía afianzadora proceda a cancelar la fianza, una vez que se hayan cumplido todas las obligaciones derivadas de este contrato.

QUINTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA. "EL PROVEEDOR" se compromete a suministrar a "EL MUNICIPIO" los bienes con las características mencionadas en el anexo 1 del presente contrato, a más tardar el día 29 veintinueve de diciembre de 2020 dos mil veinte, en las instalaciones que ocupa la Comisaría de Seguridad Ciudadana, ubicadas en Boulevard Félix Ramírez Rentería número 1483, en un horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

"EL PROVEEDOR", podrá cumplir con las obligaciones del presente contrato, al vencimiento de los plazos establecidos para tal efecto, previa conformidad de "EL MUNICIPIO".

"EL PROVEEDOR" se obliga a cubrir todos los gastos y absorber todos los riesgos hasta de entrega señalados, así como los relativos al aseguramiento de los mismos.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" deberá entregar junto con los bienes, una remisión en la que indique el número de la partida, descripción de los mismos, unidad de medida, cantidad de unidades, así como el número de factura que los ampara; el área usuaria o requirente podrá levantar el acta de entrega-recepción de los bienes, con la asistencia del área responsable de la contratación.

SEXTA.- ACEPTACIÓN DE LOS BIENES. "EL MUNICIPIO" a través del área usuaria o requirente deberá cerciorarse del cumplimiento satisfactorio de las condiciones de precio, servicio, calidad y características requeridas en un plazo no mayor de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha del acta de entrega-recepción de los bienes; debiendo notificar por escrito al área responsable de la contratación que los bienes entregados concuerdan con las descripciones contenidas en el manual de identidad emitido por el Secretariado Ejecutivo de Seguridad Nacional, así como las condiciones requeridas. Este documento, será requisito indispensable para la tramitación del pago correspondiente a "EL PROVEEDOR".

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones requeridas, "EL MUNICIPIO" no dará por aceptados los bienes.

SÉPTIMA.- DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE BIENES. "EL MUNICIPIO" podrá hacer devoluciones, reclamaciones y solicitar aclaraciones y reposición de los bienes que presenten fallas de calidad, de cumplimiento de las especificaciones originalmente convenidas o vicios ocultos, sin que las sustituciones impliquen la modificación del contrato, notificando a "EL PROVEEDOR" dentro de los tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha del acta de entrega-recepción de los bienes.

Cuando concurra alguno de los supuestos anterior, "EL PROVEEDOR" deberá reparar los bienes, cuando así proceda, en un plazo máximo de 10 días hábiles o bien, reemplazarlos por bienes





CONTRATO DE ADQUISICIONES NÚMERO: AP/LPN/02/FORTASEG/2020

**ADQUISICIÓN DE 4 CAMIONETAS TIPO PICK UP, DOBLE CABINA EQUIPADAS COMO
PATRULLAS PARA LA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE
LAGOS DE MORENO, JALISCO.**

nuevos, a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO", en un plazo no mayor de 20 días hábiles, en ambos casos, el plazo contará a partir de la fecha de notificación por parte de "EL MUNICIPIO", siempre que se encuentre vigente la garantía que otorga el fabricante sobre el bien o durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

Todos los gastos que se generen por motivo de la reparación o reposición de los bienes correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar "EL MUNICIPIO" a terceros.

OCTAVA.- VIGENCIA. Las partes contratantes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de su suscripción el día 23 veintitrés de diciembre del 2020 dos mil veinte hasta el día 29 veintinueve de diciembre del presente año o hasta el cumplimiento satisfactorio y la entrega total de los bienes como de todas las disposiciones contenidas en este instrumento jurídico.

NOVENA.- PRÓRROGA. "EL PROVEEDOR" se obliga a solicitar por escrito el convenio de prórroga, en un plazo máximo de cinco días naturales de ocurrido el evento o caso de fuerza mayor, que motiva el otorgamiento de prórroga para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Por su parte "EL MUNICIPIO" podrá aprobar o rechazar la solicitud por esta forma fundada y motivada, firmada por el área responsable de la contratación.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "EL MUNICIPIO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA PRIMERA.- COMUNICACIONES. Las partes acuerdan que todos los avisos y comunicaciones deberán hacerse por escrito, por personas debidamente acreditadas y autorizadas por ellas en los domicilios señalados en sus declaraciones, para estos efectos "EL MUNICIPIO" autoriza al área responsable de la contratación y "EL PROVEEDOR" a su representante legal.

DÉCIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR. "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con todas las condiciones técnicas, logísticas, económicas y comerciales establecidas, así como con las obligaciones contraídas a la firma del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD. "EL PROVEEDOR" se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad sobre la documentación e información que conozca o a la que tenga acceso con motivo de la suscripción del presente contrato, así como del cumplimiento de su objeto; asimismo, tiene prohibido hacerla del conocimiento de terceros o difundirla de cualquier forma, siendo responsable de tal violación en término de las disposiciones legales aplicables.





CONTRATO DE ADQUISICIONES NÚMERO: AP/LPN/02/FORTASEG/2020

**ADQUISICIÓN DE 4 CAMIONETAS TIPO PICK UP, DOBLE CABINA EQUIPADAS COMO
PATRULLAS PARA LA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE
LAGOS DE MORENO, JALISCO.**

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y/O PERJUICIOS. "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL MUNICIPIO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. "EL PROVEEDOR" es el patrón y único responsable de las obligaciones derivadas y demás ordenamientos aplicables en materia de trabajo y seguridad social, del personal que ocupe con motivo de la ejecución de este contrato y responderá de todas las reclamaciones presentes o futuras que sus trabajadores hagan valer en contra de "EL MUNICIPIO", liberando a esta última de cualquier responsabilidad.

DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS. "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder parcial ni total, a favor de cualquier persona física o moral, los derechos y obligaciones que deriven de este Contrato. Sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven de este instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS. Los impuestos y/o derechos que con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL MUNICIPIO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

DÉCIMA OCTAVA.- PATENTES Y/O MARCAS. "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL MUNICIPIO", a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiese causar a éste o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes, marcas y/o propiedad intelectual u otro derecho.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL MUNICIPIO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL MUNICIPIO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES. "EL MUNICIPIO" para el caso en que el proveedor no cumpliera con la entrega total de los bienes en la fecha límite establecida, o bien cuando "EL PROVEEDOR" no reponga dentro del plazo señalado en la Cláusula Séptima del presente contrato, los bienes que "EL MUNICIPIO"





CONTRATO DE ADQUISICIONES NÚMERO: AP/LPN/02/FORTASEG/2020

**ADQUISICIÓN DE 4 CAMIONETAS TIPO PICK UP, DOBLE CABINA EQUIPADAS COMO
PATRULLAS PARA LA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE
LAGOS DE MORENO, JALISCO.**

solicitó para su reposición, se pacta como pena convencional de 0.5% por día natural de retraso, mismo que será aplicado al valor de los bienes con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda. Esta sanción podrá hacerse efectiva sin reclamación alguna de "EL PROVEEDOR" a través de la póliza de fianza o del saldo a favor que éste tenga a la fecha, sobre los pagos a cubrir a cargo de "EL MUNICIPIO".

Conforme a lo previsto en el artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratoria a cargo de "EL MUNICIPIO".

VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando:

- Existan causas justificadas para "EL MUNICIPIO".
- Se extinga la necesidad de requerir los bienes contratados y se demuestre que continuarse con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría un perjuicio a "EL MUNICIPIO".
- Se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato por motivo de la resolución de una inconformidad.

"EL MUNICIPIO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "EL MUNICIPIO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes: En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR" establecidas en la convocatoria, sus anexos, la Junta de Aclaraciones a la convocatoria o en el presente contrato.

- Por no entregar la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la firma del mismo.
- Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos.

Página 10 de 18





CONTRATO DE ADQUISICIONES NÚMERO: AP/LPN/02/FORTASEG/2020

**ADQUISICIÓN DE 4 CAMIONETAS TIPO PICK UP, DOBLE CABINA EQUIPADAS COMO
PATRULLAS PARA LA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE
LAGOS DE MORENO, JALISCO.**

- d) Por no entregar los bienes conforme a las especificaciones, características y en los términos establecidos en el presente contrato.
- e) En caso de que "EL PROVEEDOR" no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para reposición por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
- f) Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previo consentimiento de "EL MUNICIPIO".
- g) Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
- h) Por rebasar el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- i) Por no realizar el pago de las penas convencionales y deducciones al pago a las, haga acreedor.
- j) En caso de que "EL PROVEEDOR" durante la vigencia del contrato, revele, divulgue, comparta, ceda, traspase, venda o utilice indebidamente la información que con carácter de confidencial y reservada le proporcione "EL MUNICIPIO".
- k) En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a "EL MUNICIPIO", la sanción impuesta a "EL PROVEEDOR", con motivo de colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica, y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

N13-TESTADO 6

VIGÉSIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. Para el caso de rescisión administrativamente las partes convienen en sujetarse al siguiente procedimiento:

- a) Si "EL MUNICIPIO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

De conformidad con el Artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el supuesto de que se rescinda el contrato, "EL MUNICIPIO" no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.





CONTRATO DE ADQUISICIONES NÚMERO: AP/LPN/02/FORTASEG/2020

**ADQUISICIÓN DE 4 CAMIONETAS TIPO PICK UP, DOBLE CABINA EQUIPADAS COMO
PATRULLAS PARA LA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE
LAGOS DE MORENO, JALISCO.**

Para los efectos del párrafo que antecede, y de conformidad con el artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que por las características de los bienes entregados, éstos no puedan funcionar o ser utilizados por "EL MUNICIPIO", por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación será por el total de la garantía correspondiente.

En caso de que "EL MUNICIPIO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL MUNICIPIO" por concepto de los bienes entregados por "EL PROVEEDOR" hasta el momento que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "EL PROVEEDOR" entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL MUNICIPIO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL MUNICIPIO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL MUNICIPIO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, "EL MUNICIPIO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. De resultar aplicable, mediante convenio posterior "LAS PARTES" podrán determinar la conveniencia de someterse al procedimiento arbitral para la resolución de controversias que concurren durante la vigencia del presente Contrato.

VIGÉSIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas las cláusulas del mismo, a la convocatoria a la licitación, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y demás disposiciones administrativas aplicables en la materia.

Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los





CONTRATO DE ADQUISICIONES NÚMERO: AP/LPN/02/FORTASEG/2020

ADQUISICIÓN DE 4 CAMIONETAS TIPO PICK UP, DOBLE CABINA EQUIPADAS COMO PATRULLAS PARA LA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO.

Tribunales Federales ubicados en la ciudad de Guadalajara, Jalisco; por lo tanto "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razones de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN PARA SU CONSTANCIA Y VALIDEZ, EN CUATRO EJEMPLARES ORIGINALES, EN LA CIUDAD DE LAGOS DE MORENO, JALISCO; A LOS 23 VEINTITRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE.

POR "EL MUNICIPIO":

El Presidente Municipal

El Síndico Municipal

Lic. Tecutli José Guadalupe Gómez Villalobos

Lic. Gilberto Delgado Esqueda

El Secretario General

El Tesorero Municipal

Lic. Hugo Zamora de Anda

C.P. Juan Carlos Palomino Saucedo

**Director de Adquisiciones y Proveeduría
Área Responsable de la Contratación
Área Convocante**

**Comisario de Seguridad Ciudadana
Área Usuaria o requirente**

C.P. Juan Manuel Luna Veloz

LSP. Alfredo Sánchez Jiménez

N16-TESTADO 6

N15-TESTADO 1

**Representante Legal de GRUPO MOTORMEXA
GUADALAJARA S.A. DE C.V.,**





CONTRATO DE ADQUISICIONES NÚMERO: AP/LPN/02/FORTASEG/2020

**ADQUISICIÓN DE 4 CAMIONETAS TIPO PICK UP, DOBLE CABINA EQUIPADAS COMO
PATRULLAS PARA LA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE
LAGOS DE MORENO, JALISCO.**

**ANEXO 1
"Especificaciones Técnicas"
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. LA-814053979-E13-2020**

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que los bienes que oferto para la adquisición de 4 camionetas tipo pick up, doble cabina equipadas como patrullas para la Comisaria de Seguridad Ciudadana del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco; corresponden y cumplen con las especificaciones técnicas proporcionadas en el presente anexo:

Especificaciones Técnicas.

Camioneta Pick Up (reacción), modelo 2020 o superior, doble cabina para 5 (cinco) pasajeros, a gasolina, adaptada como auto-patrulla, ajustándose invariablemente a las siguientes especificaciones generales:

- Motor con capacidad mínima de 5.0 Litros.
- Motor no menor a 8 cilindros.
- Caballos de fuerza no menor a 355 HP.
- Torque no menor a 383.
- Capacidad en su instalación eléctrica.
- Torreta exterior.
- Gancho de arrastre.
- Estructura metálica trasera.
- Lona que cubra la estructura.
- Equipo de radiocomunicación móvil que deberá sujetarse a los lineamientos y disposiciones establecidas o que emita el Centro Nacional de información.
- Protección delantera reforzada (tumba burros).
- Defensa.
- Balizamiento.
- Banca trasera con porta esposas.
- Bolsas de aire frontales.
- Inmovilizador electrónico.
- Banca estabilizadora delantera.
- 4 (cuatro) puertas.

N17-TESTADO 6

Nota. El radio será proporcionado por el área requirente, y la instalación la llevará a cabo el licitante adjudicado (antena, cableado y armés).

MANUAL DE IDENTIDAD

A) Patrulla Pick up

Aunque las características de las unidades vehiculares son diferentes a las de las patrullas sedán, se deben conservar los mismos lineamientos gráficos específicos en el diseño.





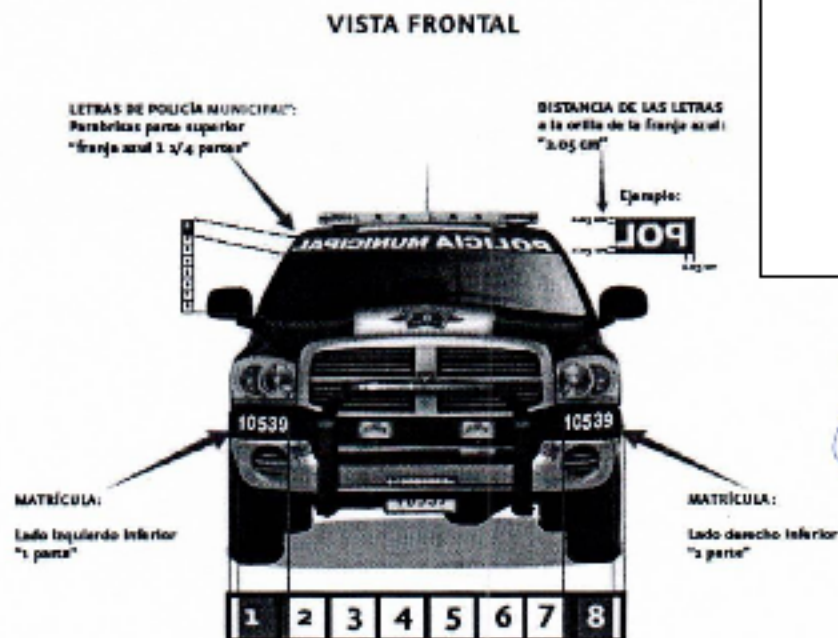
CONTRATO DE ADQUISICIONES NÚMERO: AP/LPN/02/FORTASEG/2020

**ADQUISICIÓN DE 4 CAMIONETAS TIPO PICK UP, DOBLE CABINA EQUIPADAS COMO
PATRULLAS PARA LA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE
LAGOS DE MORENO, JALISCO.**

Nota: Para la Policía Estatal se empleará en combinación con gris plata Pantone Metalic Plata 8180 C (75%) en la parte superior y azul metálico Pantone 2768C. En el caso de la policía municipal el gris plata se aplica en la parte superior y baja de la unidad como se muestra en los diseños, el balizamiento y la imagen corporativa, el azul y el gris plata sugeridos deben apearse a los pantones establecidos para cada pieza.

Por lo que se refiere al tipo de imagen presentada en el presente Manual, son de carácter meramente ilustrativo, por lo tanto, no indicativo de ninguna marca en particular, al respecto consulte de forma complementaria la ficha técnica respectiva.

1) Vista frontal patrulla municipal



N18-TESTADO 6

[Firma manuscrita]





CONTRATO DE ADQUISICIONES NÚMERO: AP/LPN/02/FORTASEG/2020

ADQUISICIÓN DE 4 CAMIONETAS TIPO PICK UP, DOBLE CABINA EQUIPADAS COMO PATRULLAS PARA LA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO.

2) Vista trasera patrulla municipal

VISTA TRASERA

LAZ INCLINADA "POLICIA MUNICIPAL"

Quedaran todos el resto de la parte posterior de la caja, incluyendo el área de la matrícula, dejando y con el elemento de la parte de la cabina.



LETREDO: DENUNCIA

Reservado en la parte inferior de cada de la puerta de la caja. "La parte"

N19-TESTADO 6

3) Vista perfil patrulla municipal

VISTA DE PERFIL

ANTERIOR



LOGO COMPLETO: Continúa en esta área



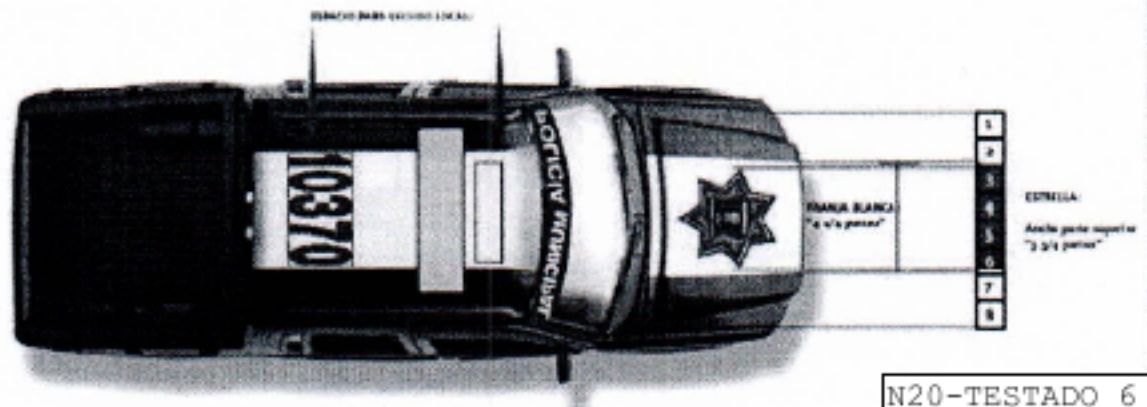


CONTRATO DE ADQUISICIONES NÚMERO: AP/LPN/02/FORTASEG/2020

ADQUISICIÓN DE 4 CAMIONETAS TIPO PICK UP, DOBLE CABINA EQUIPADAS COMO PATRULLAS PARA LA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO.

4) Vista superior patrulla municipal

VISTA SUPERIOR



N20-TESTADO 6

Especificación Torreta Exterior, Sirena y Bocina:

Torreta

- Domo de Policarbonato color cristal de alta resistencia a impactos y rayos ultravioleta, aerodinámico y sellado que impida el paso de agua y polvo, que cuenten con grapas para fijación que permita realizar mantenimiento.
- Base de aluminio extruido de calibre 12 que soporte esfuerzos transmitidos a la barra de luces (velocidad, vibración, etc.).
- Soporte de montaje metálico con ganchos para evitar daño al vehículo que garantice la sujeción y evite la vibración.
- Debe contar con 8 módulos de 8 leds horizontales con reflector cromado al alto brillo rojo-azul (4 módulos al frente y 4 módulos atrás).
- Debe contar con 4 módulos de 12 leds horizontales con reflector cromado al alto brillo rojo-azul (1 modulo en cada esquina).
- Debe contar con 4 módulos de 7 leds horizontales con reflector cromado al alto brillo blancas (2 módulos al frente como luz de acercamiento y 2 módulos en los extremos laterales como callejoneas).
- Debe contar con 1 módulo de 12 leds horizontales con reflector cromado al alto brillo rojo-azul (parte trasera central).





CONTRATO DE ADQUISICIONES NÚMERO: AP/LPN/02/FORTASEG/2020

ADQUISICIÓN DE 4 CAMIONETAS TIPO PICK UP, DOBLE CABINA EQUIPADAS COMO PATRULLAS PARA LA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO.

- La operación de los módulos debe ser independiente 1 Luz de acercamiento, 2 callejoneira derecha, 3 callejoneira izquierda, 4 módulos de 8 leds alternante para patrullaje preventivo adelante y atrás, 5 módulos de 12 leds esquinas, 6 módulo de 12 leds trasero central.
- Que patrón de destello sea cíclico automático y manual
- Control o Comando Interno tipo botonera

Sirena

- Encendido y volumen en el mismo botón
- Control de Sirena con 200 watts de Potencia
- Capacidad para dos bocinas de 100 watts
- 8 amperes por bocina
- Que cuente con los tres sonidos oficiales
- Corneta de aire que se accione con botón de presión
- Sonido de sirena momentáneo que se accione con botón de presión (diferente al de la corneta)
- Micrófono para Voceo
- Voltaje de 10 a 16 volts

Bocina

- Bocina de 100 watts reforzada instalada bajo el cofre del vehículo.

Garantías a cumplir por parte del proveedor:

Torreta 5 años (en defectos de fabricación y vicios ocultos)

Sirena y Bocina 3 años (en defectos de fabricación y vicios ocultos)

Accesorios de Metal (Burrera, Banca Trasera con Porta Esposas, Estructura Metálica Trasera tipo PFP) 5 años (en defectos de fabricación y vicios ocultos)

Rotulación 2 años (en defectos de fabricación y vicios ocultos)

Vehículo 1 año (en defectos de fabricación y vicios ocultos).

Deberán entregar las unidades con placas de circulación, tenencia y tarjeta de circulación de cada vehículo, por lo que la empresa adjudicada deberá hacer y costear el dicho trámite.

POR "EL PROVEEDOR":

N22-TESTADO 6

N21-TESTADO 1

Representante Legal de GRUPO MOTORMEXA
GUADALAJARA S.A. DE C.V.,



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 2.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 3.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 4.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 5.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 6.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 7.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 8.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 9.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 10.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 11.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 12.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 13.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 14.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 15.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 16.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 17.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 18.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

FUNDAMENTO LEGAL

19.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

20.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

21.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

22.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"